



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000261-3M

Fechas de publicación: 02, 03 y 04 de SEPTIEMBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO		DMT-JRM-2020-0106-M	1792046106001	B.Y.S. PERFORMANCE THRU ENGINEERING S.A.	SALVADO GRANDA RODRIGO GERARDO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

OFICIO:	DMT-JRM-2020-0106-M
SUJETO PASIVO:	B.Y.S. PERFORMANCE THRU ENGINEERING S.A.
RUC:	1792046106001
RAET:	206578
REPRESENTANTE LEGAL:	SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO
C.C.:	1708264443
CONTADORA:	GUACHAGMIRA QUELAL EVELIN YADIRA
RUC CONTADORA:	1724378250001
IMPUESTO:	PATENTES MUNICIPALES Y METROPOLITANAS
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA RAMA PETROLERA Y SUS AFINES
FECHA:	Quito D.M.a., 11 8 AGO. 2020

Señor

SALVADOR GRANDA RODRIGO GERARDO

Representante Legal de **B.Y.S. PERFORMANCE THRU ENGINEERING S.A.**

Provincia: PICHINCHA; Cantón: QUITO; Parroquia: IÑAQUITO; Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE; Número: N33-32; Intersección: IGNACIO BOSSANO; Barrio: BELLAVISTA; Ciudadela: BELLAVISTA; Edificio: TORRE BOSSANO; Referencia de Ubicación: JUNTO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL; Medios de contacto: Teléfono: (02) 3 825361; 0987512840; Correo Electrónico: administracion@bspte.com / rsalvador@salvador-abogados.com Ciudad.-

La Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de su facultad establecida en los artículos 65, 66, 87 y siguientes del Código Orgánico Tributario y en aplicación de la misma conforme lo dispuesto en el Capítulo VII del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006 y el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, que define los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Rodríguez Herrera Fabián Mauricio, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En observancia del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0001-R de 15 de marzo de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 485, Edición Especial, de 7 de abril de 2020, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 16 al 20 de marzo de 2020; período que, mediante Resoluciones No. GADDMQ-DMT-2020-0002-R; GADDMQ-DMT-2020-0003-R; GADDMQ-DMT-2020-0004-R; GADDMQ-DMT-2020-0005-R; GADDMQ-DMT-2020-0006-R; GADDMQ-DMT-2020-0010-R; GADDMQ-DMT-2020-0011-R; GADDMQ-DMT-2020-0012-R; GADDMQ-DMT-2020-0013-R; y GADDMQ-DMT-2020-0014-R fue ampliado hasta el 28 de junio de 2020; suspensión que, por motivos de fuerza mayor fue retomada para el período comprendido entre el 10 de julio hasta el 23 de julio de 2020 mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2020-0016-R.

La Administración Metropolitana Tributaria, mediante Oficio de Requerimiento de Información No. **ORI-DMT-JRM-2020-0105**, solicitó que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho documento, presente la documentación solicitada.

En atención al oficio de fecha 17 de julio de 2020, en la cual el sujeto pasivo solicitó: "[...] que se sirva prorrogar en al menos 30 días hábiles, el plazo para la presentación de la información solicitada [...]", esta Administración Metropolitana Tributaria procede a otorgar por única vez el plazo de **DIEZ (10) DÍAS**

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

HÁBILES adicionales contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, para que presente la totalidad de la información solicitada en el Oficio de Requerimiento de Información No. ORI-DMT-JRM-2020-0105.

La totalidad de la información solicitada deberá estar debidamente certificada por el Representante Legal y Contadora del sujeto pasivo, indicando que "Constituye fiel copia del original que reposa en los registros del contribuyente" (en cada foja útil), así mismo para la información entregada en medio magnético (CD's no regrabable), la firma constará en dichos medios magnéticos y se adjuntará una carta en la que detallen los archivos contenidos en ellos CD's firmada por el Representante Legal y Contadora del sujeto pasivo. La información será entregada en el Balcón de Servicios del Edificio de la Administración Zona Centro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Chile Oe3-17 y Guayaquil, en el horario de 08h00 a 16h30, adjuntando una copia del presente documento.

Se informa al sujeto pasivo que en caso de incumplimiento de los deberes formales establecidos en el numeral 3 del artículo 96 del Código Tributario, serán sancionados de conformidad a la normativa vigente.

La Administración Metropolitana Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Quito D. M. s., **11 8 AGO 2020** f).- Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LKVG

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.